



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Aprobar Reglamentación de la Organización Departamental de esta Casa de Estudios.

C. D. 776

Expte. 140.900/06

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2006.-

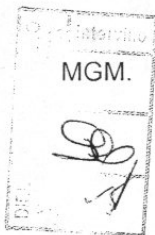
VISTO que la Comisión de Planificación y Evaluación eleva proyecto de modificación de la Reglamentación de la Organización Departamental y la elección de Autoridades Departamentales de esta Casa de Estudios,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA RESUELVE:

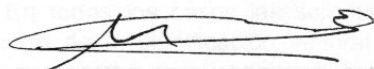
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Organización Departamental y la elección de Autoridades Departamentales de esta Casa de Estudios, según los textos que figuran como Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Derogar todas las disposiciones que se oponen a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y previo conocimiento de las restantes dependencias administrativas, archívese.





Ing. Agr. Eduardo A. PAGANO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO
DECANO

RESOLUCIÓN C. D. 776

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS del C. LUNA
DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTIÓN
ACADEMICA



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776
Expte.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

PRIMERO: Los Departamentos son unidades funcionales que integran al personal e infraestructura de cátedras, laboratorios, áreas, gabinetes u otros entes similares cuyas actividades docentes y de investigación son afines.

SEGUNDO: Corresponde al Consejo Directivo de la Facultad todo lo relacionado con la creación, supresión, fusión, cambio de denominación, de integración o de destino de los Departamentos de la Facultad y la remoción de sus autoridades por causas notorias de inconducta o por incumplimiento de sus deberes como tales. Esta se decidirá por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

TERCERO: Los Directores de Departamento se reunirán con el Decano por lo menos una vez al mes para discutir temas inherentes a las actividades de la Facultad de Agronomía. Se podrán convocar reuniones extraordinarias a requerimiento del Decano o del cincuenta por ciento (50%) de los Directores de Departamento.

FUNCIONES:

CUARTO: Son funciones de los Departamentos:

- a) Programar y coordinar la enseñanza en todos sus aspectos; elevando al Consejo Directivo los programas de las asignaturas o cursos, según corresponda.
- b) Fomentar la cooperación en las áreas de docencia, investigación y extensión.
- c) Implementar los concursos de docentes auxiliares; previa aprobación del Consejo Directivo de los correspondientes llamados. En todos los casos las solicitudes deberán ser debidamente fundamentadas dentro de la planificación integral de cada unidad (cátedra, área específica, asignatura y campo de investigación, según corresponda).
- d) Proponer la designación de docentes auxiliares interinos enmarcada en la consideración anterior.
- e) Elevar al Consejo Directivo y al Decano, según corresponda, las propuestas generadas en las unidades funcionales del Departamento respecto a la designación, promoción o remoción del personal docente y no docente con la fundamentación correspondiente.

//..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776

Expte.

..//2

- f) Elevar las solicitudes de licencias extraordinarias, bajas debidamente justificadas o renunciadas dentro de la reglamentación vigente.
- g) Establecer vías de comunicación (seminarios, talleres, conferencias) de la actividad docente, de investigación y extensión intra e interdepartamentales para fortalecer las relaciones inter y multidisciplinarias a través de la acción académica.
- h) Elevar todas las solicitudes, informes y cualquier otro documento referido a las actividades del Departamento, explícitamente fundamentadas.
- i) Administrar la alícuota presupuestaria, destinada a bienes de uso, consumo, mantenimiento de equipos, compra de equipos y movilidad (viajes con alumnos y de investigación) y apoyo económico para asistencia a congresos y cursos de postgrado.
- j) Ejercer el control de gestión de los integrantes del Departamento en conformidad con la reglamentación vigente.

AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO

QUINTO: La responsabilidad de la conducción y funcionamiento del Departamento estará a cargo de una (1) Junta Departamental y un (1) Director de Departamento, integrante de la misma.

GOBIERNO:

SEXTO:

1. a.- Constitución de la Junta Departamental

La Junta Departamental estará integrada por ocho (8) miembros, a saber: un (1) Director de Departamento, tres (3) profesores regulares del Departamento, tres (3) profesores interinos o docentes auxiliares (regulares o interinos) del Departamento y un (1) estudiante nombrado por el Consejo Directivo en la primera sesión siguiente al acto eleccionario, a propuesta de los consejeros estudiantiles.

//..



Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776

Expte.

..//3

1. b.- Modo de elección de los miembros de la Junta Departamental

Podrán elegir los docentes graduados y sólo ser elegidos los docentes graduados rentados. Para ello se habilitará el correspondiente padrón, discriminado por Departamento. Además, se habilitará el padrón de docentes elegibles, discriminado por Departamento y cátedra, y donde deberá constar para cada docente su situación de revista como profesor regular (categoría profesor) o como profesor interino o auxiliar regular o interino (categoría profesor interino o docente auxiliar), excluyendo del mismo a aquellos docentes que se hayan excusado por propia voluntad a través de una nota dirigida al Decano con siete (7) días de anticipación al acto eleccionario.

Los integrantes de la Junta Departamental serán elegidos por voto directo y secreto. En el acto eleccionario correspondiente, se habilitará una urna por Departamento.

Cada elector ingresará (previo llenado) en la urna correspondiente a su Departamento, una boleta donde constarán los siguientes rubros a ser completados:

- a) Director:
- b) Profesor regular 1:
- c) Profesor regular 2:
- d) Profesor regular 3:
- e) Auxiliar docente o profesor interino 1:
- f) Auxiliar docente o profesor interino 2:
- g) Auxiliar docente o profesor interino 3:

Todos integrantes del Departamento al cual pertenezca dicho elector.

La boleta será confeccionada en forma manuscrita en una hoja suministrada por la mesa receptora de votos (donde consten los rubros arriba mencionados), con la firma de los integrantes de dicha mesa. En dicha hoja deberá constar el Departamento correspondiente. Los votos incompletos, es decir donde no se cubra la nómina con siete (7) integrantes, serán considerados válidos. En cambio, donde consten más de un (1) Director, más de tres (3) profesores regulares, o más de tres (3) profesores interinos o docentes auxiliares, o docentes que no pertenezcan al Departamento en cuestión serán considerados nulos. También serán nulos los votos que incluyan a docentes que expresamente se excluyeron de ser candidatos.

La Junta Departamental se conformará de la siguiente manera: Director de Departamento resultará el profesor regular más votado para el cargo de Director, los demás integrantes de la Junta Departamental serán los tres (3) profesores regulares y los tres (3) profesores interinos o docentes auxiliares más votados, con la restricción de que no podrá haber más de dos (2) docentes de una misma cátedra entre los siete (7) integrantes (electos por los docentes habilitados) de la Junta Departamental. Esta restricción será tomada tanto para miembros titulares como para los suplentes (es decir entre titulares y suplentes incluyendo al Director, no podrá haber más de dos (2) docentes

li..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776

Expte.

..//4

de una misma cátedra). En caso de empate en el número de votos se realizará un sorteo. El profesor regular integrante de la Junta Departamental que obtenga más votos será designado Subdirector.

SEPTIMO: Conformada la Junta Departamental con sus miembros titulares, se designarán miembros suplentes a los tres (3) profesores regulares y los tres (3) profesores interinos o docentes auxiliares más votados restantes respetando la restricción establecida en el artículo sexto.

OCTAVO: En caso de separación, renuncia o muerte del Director, asumirá el cargo el Subdirector. Se nombrará nuevo Subdirector al profesor regular integrante de la Junta Departamental que sigue en el orden de votación, hasta completar el mandato respectivo.

NOVENO: En caso de asunción como Director, separación, renuncia o muerte de algún integrante de la Junta Departamental, será reemplazado por el suplente que sigue en el orden de votación respetando lo mencionado en el artículo sexto.

DECIMO: No podrán formar parte de la Junta Departamental, ni ser Directores, los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, el Decano, los Secretarios y Subsecretarios de la Facultad y representantes titulares y suplentes ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERO: El Director de Departamento, la Junta Departamental, los profesores y los docentes auxiliares durarán dos (2) años en sus funciones; el representante estudiantil uno (1). La caducidad de los mandatos se producirá el 30 de abril del año correspondiente.

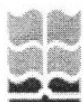
DECIMOSEGUNDO: No hay limitaciones en lo concerniente a la reelección del Director y los miembros de la Junta Departamental.

DECIMOTERCERO: En el caso de los representantes estudiantiles, para integrar la Junta Departamental, se requerirá la aprobación de por lo menos un tercio (1/3) de las asignaturas del plan de estudios de la carrera.

DECIMOCUARTO: Las Juntas Departamentales sesionarán en reuniones públicas por lo menos dos (2) veces por mes, debiendo labrarse actas que se conservarán para su consulta en la Secretaría del Departamento. Las mismas serán remitidas por correo electrónico a todos los docentes integrantes del Departamento.

DECIMOQUINTO: Las reuniones de la Junta Departamental serán presididas por el Director o en su defecto por el Subdirector. El quórum se logrará con mayoría simple, es decir cinco (5) miembros.

//..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776

Expte.

..//5

DECIMOSEXTO: Los días y horas de reuniones así como el Orden del Día deberán publicarse en la cartelera del Departamento y difundirse por correo electrónico a los docentes integrantes del Departamento con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

DECIMOSEPTIMO: Se separará de su cargo al integrante de la Junta Departamental que incurriere en tres (3) ausencias consecutivas sin previo aviso o no asistiere al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones establecidas para el año en curso. Será reemplazado según el mecanismo indicado en el artículo noveno.

FUNCIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECIMOCTAVO: Son funciones de la Junta Departamental:

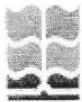
- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y las funciones que este Reglamento asigna a los Departamentos.
- b) Velar por la difusión y el cumplimiento en el Departamento de las reglamentaciones vigentes.
- c) Administrar los recursos económicos asignados por la Universidad de Buenos Aires o la Facultad.
- d) Elevar, debidamente fundamentada, las propuestas generadas en las unidades funcionales integrantes del Departamento respecto a la designación, promoción o remoción de personal docente y no docente.
- e) Analizar y elevar con opinión debidamente fundamentada los informes de actividades en el tiempo y forma que la Facultad lo establezca.
- f) Proponer y resolver la programación y coordinación de los cursos a dictar por el Departamento.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO:

DECIMONOVENO: Son funciones del Director de Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Departamental. Con voto en caso de empate.

//..



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776


Expte.

..//6

- c) Cumplir y hacer cumplir en el Departamento las reglamentaciones vigentes.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Departamental.
- e) Convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Departamental cuando lo considere necesario o a pedido de por lo menos tres (3) miembros de la Junta.
- f) Publicar en la cartelera del Departamento y difundir por correo electrónico a los docentes integrantes del Departamento, la fecha, hora y Orden del Día de las reuniones de la Junta Departamental con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- g) Presentar a la Junta Departamental las propuestas generadas en las unidades funcionales integrantes del Departamento respecto a la designación, promoción o remoción de personal docente y no docente.
- h) Presentar a la Junta Departamental la programación y coordinación de los cursos a dictar por el Departamento.


VIGÉSIMO: A los efectos de los cómputos de plazos se considerarán días hábiles de la Universidad de Buenos Aires.

MGM.


Ing. Agr. Eduardo A. PAGANO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO
DECANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS del C. LUNA
DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTIÓN
ACADEMICA



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776
Expte.
..117

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

- 1º Son electores todos los docentes graduados del Departamento, los que integrarán el padrón correspondiente.
- 2º El padrón de electores será expuesto en el Pabellón Central con quince (15) días de anticipación a la fecha de elección. Las correcciones al mismo, serán consideradas hasta tres (3) días antes de la elección.
- 3º Los docentes graduados rentados que desistan de ser candidatos a integrar las Juntas Departamentales deberán notificarlo por nota dirigida al Decano con siete (7) días de anticipación al acto eleccionario.
- 4º Las listas de docentes habilitados como candidatos serán expuestas con tres (3) días hábiles de anticipación al acto eleccionario.
- 5º La convocatoria a elecciones se hará con quince (15) días de anticipación a la iniciación de las mismas. El Decano, o quien este designe, será la autoridad del comicio.
- 6º El acto electoral tendrá una duración de dos (2) días, el primer día en el horario de 9 a 19 y el segundo en el de 9 a 17, y se realizará en las dependencias del Pabellón Central.
- 7º La/s mesa/s receptora/s de votos se integrará/n con docentes designados por el Decano de la Facultad.
- 8º A cada votante se le suministrará una (1) boleta provista por la Facultad que llevará impreso el nombre del Departamento correspondiente y donde constarán los siguientes rubros a ser completados:
 - a) Director:
 - b) Profesor regular 1:
 - c) Profesor regular 2:
 - d) Profesor regular 3:
 - e) Auxiliar docente o profesor interino 1:
 - f) Auxiliar docente o profesor interino 2:
 - g) Auxiliar docente o profesor interino 3:



Facultad de Agronomía - Universidad de Buenos Aires

Av. San Martín 4453 - C1417DSE - Argentina - Tel. +54-11-4-524-8000 - www.agro.uba.ar

Asunto: Continuación de la resolución C. D. 776/06.

C. D. 776

Expte.

..//8

Para que el votante escriba los nombres y apellidos de profesores regulares y los nombres y apellidos de profesores interinos o docentes auxiliares (regulares o interinos). Todos integrantes del Departamento al cual pertenezca dicho elector.

La boleta debe estar oficializada por al menos dos (2) firmas de integrantes de la mesa receptora de votos y deberá contener una leyenda donde queden debidamente explicitadas las condiciones para que el voto no sea considerado nulo: Serán consideradas nulas las boletas donde consten más de un (1) Director, o más de tres (3) profesores regulares, o más de tres (3) profesores interinos o docentes auxiliares, o docentes que no pertenezcan al Departamento. También serán nulos los votos que incluyan a docentes que expresamente se excluyeron de ser candidatos.

9º El escrutinio se realizará a partir de las 17 horas del segundo día de la elección, será presidido por el Decano, o quien este designe, y estará presente en el acto por lo menos, un Consejero Directivo por cada mesa que se escrute. También podrán asistir como veedores o fiscales, representantes de las dos (2) categorías de docentes elegidas, a las mesas donde cada urna sea escrutada.

10º Las Juntas Departamentales quedarán conformadas de acuerdo a lo indicado en el ANEXO I de la presente resolución.

11º En el acta del escrutinio deberá constar, para cada Departamento, la nómina de docentes que han sido votados, con el número de votos en cada caso, y la conformación de la Junta Departamental resultante.

NOTA: Nota de excepción al artículo DECIMOPRIMERO

Para las Juntas Departamentales que surjan del acto eleccionario a realizarse en diciembre de 2006, se propone la caducidad del mandato de TODOS sus integrantes, el 30 de junio de 2008, para poder, de ésta manera, regularizar los habituales períodos de renovación establecidos conjuntamente con los de los otros órganos de gobierno de la FAUBA.

MGM.

Ing. Agr. Eduardo A. PAGANO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO
DECANO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS del C. LUNA
DIRECTORA DE CONSEJO Y GESTIÓN
ACADEMICA